

## **CONDICIONES GENERALES DE VENTA Y ENTREGA DE HATO BV**

### **Aplicación**

#### **Artículo 1.**

1. Todas las ofertas, servicios, asesoramientos y entregas se realizan únicamente con aplicación de las presentes condiciones generales de venta y entrega, tanto a la oferta como a la aceptación de las mismas. y al contrato celebrado a este respecto, así como a todos los posibles acuerdos adicionales derivados de ello.
2. Todas las ofertas son sin compromiso y serán válidas durante un mes, a menos que en la oferta se indique lo contrario.
3. El contrato se perfecciona tan pronto como Hato BV como adjudicatario/vendedor (en adelante denominados conjuntamente como "vendedor") reciba la aceptación de la oferta.
4. Si la aceptación contiene modificaciones con respecto a la oferta, contrariamente a lo dispuesto en el párrafo anterior, el contrato se perfeccionará solo cuando el vendedor haya notificado al cliente/comprador (en adelante denominados conjuntamente como "comprador") por escrito que está de acuerdo con las modificaciones de la oferta.
5. Si una o más disposiciones de estas condiciones generales son nulas o declaradas nulas, esto no afectará la validez de las demás disposiciones.
6. Las compras, licitaciones u otras condiciones propias del comprador no obligan al vendedor a menos que hayan sido aceptadas por escrito por la dirección del Vendedor.

### **Modificaciones y precio de compra**

#### **Artículo 2.**

1. Las modificaciones al contrato realizadas por el comprador y las modificaciones de las presentes condiciones generales de venta sólo se harán efectivas si han sido aceptadas por escrito por la dirección del vendedor.
2. Si las modificaciones a petición/encargo del comprador dan lugar a un aumento de los costes, el vendedor tendrá derecho a repercutir el aumento resultante del precio en su totalidad. Si el vendedor y el comprador acuerdan un precio fijo, el vendedor tendrá, no obstante, en todo momento, derecho a aumentar este precio sin que el comprador tenga derecho a resolver el contrato por esa razón, si el aumento de precio proviene de una facultad u obligación en virtud de la ley o los reglamentos, o ha sido provocado por un aumento en el precio de las materias primas, los salarios, etc., o por otros motivos que no podían preverse razonablemente en el momento en que se celebró el contrato. Un aumento máximo de un 10 % del precio original, por parte del vendedor, deberá ser aceptado por el comprador. En caso de un aumento de precio más elevado, el comprador tendrá derecho a rescindir el contrato por escrito, en un plazo de 14 días, contados desde el envío de la mencionada notificación, teniendo en cuenta que los costes ya realizados deberán ser pagados por el comprador, de acuerdo con estas condiciones de venta.
3. Un pedido realizado (en adelante denominado "orden"), cuya entrega se extiende o no por un plazo prolongado, que haya sido aceptado por el vendedor y para el cual ya se ha realizado un trabajo preparativo efectivo con el montaje o entrega de los productos, sólo podrá ser cancelado por el comprador hasta el momento del embarque en un barco o de la carga en otro medio (final) de transporte. La cancelación o modificación deberá hacerse por escrito (por correo, por fax o por correo electrónico) y solo se considerará válida una vez que haya sido confirmada por escrito por el receptor. En caso de cancelación de la orden por parte del comprador, este deberá indemnizar al vendedor por todos los daños presentes y futuros sufridos por el vendedor debido a dicha cancelación o modificación, los que incluirán en todo caso, los costes incurridos y el lucro cesante.
4. Las promesas verbales hechas a subordinados del vendedor o acuerdos con ellos no obligarán al vendedor mientras y en la medida en que no hayan sido confirmados por escrito por la dirección del Vendedor.
5. El precio de compra está basado en los precios, tipos de cambio, sueldos, gastos y cargas vigentes en el momento de la oferta y podrá ser modificado según lo establecido en estas condiciones generales de venta y entrega.

6. A falta de acuerdo sobre la modificación del precio de compra, existirá una controversia entre las partes a la que será aplicable el Artículo 19 de las presentes condiciones generales de venta.

### **Calidad y descripción**

#### **Artículo 3.**

1. El vendedor se compromete respecto del comprador a entregar a este los productos en la descripción, calidad y cantidad detalladas en la oferta (eventualmente modificada posteriormente) aprobada por ambas partes. Bajo el término productos en estas condiciones generales se entienden igualmente los productos intangibles, como los servicios. Los asesoramientos serán siempre sin compromiso y no significan ninguna garantía, a menos que se haya acordado explícitamente lo contrario.
2. El vendedor se compromete con el comprador a entregar a este productos que:
  - a. estén fabricados de materiales sólidos y sean de construcción sólida;
  - b. sean iguales en todos los aspectos a las posibles muestras o modelos puestos a disposición y/o suministrados por el vendedor y/o comprador;
  - c. ofrezcan las prestaciones (capacidad, rendimiento, velocidad, acabado, etc.) descritas en la oferta.
3. El vendedor no garantiza que los productos sean adecuados para el propósito al que el comprador quiere destinarlos, ni siquiera si ha sido informado de este propósito y/o si el vendedor ha prestado con antelación asesoramiento respecto al (uso de) los productos, a menos que las partes hayan acordado lo contrario por escrito.
4. Las reclamaciones deberán presentarse al vendedor por escrito, por correo certificado, a más tardar dentro de un plazo de 8 días o antes, en la medida en que esto sea razonablemente aceptable en las circunstancias dadas, después de la recepción de los productos o de la prestación de los servicios. Las reclamaciones recibidas después de dicho plazo no serán admitidas a tramitación.
5. Antes de comprar los productos de Hato BV, el comprador deberá examinar la implementación en su propio país de la normativa y la legislación europeas (reglamentos de la UE) en las normas nacionales en materia de, entre otras cosas, reciclaje de productos electrónicos, productos de iluminación, embalaje, etc., y encargarse de que los productos de Hato BV cumplan las disposiciones legales de ese país.

### **Embalaje y entrega**

#### **Artículo 4.**

1. El vendedor se compromete con el comprador a embalar los productos adecuadamente (a menos que la naturaleza de los productos se oponga a ello) y/o a asegurarlos de tal manera que, con transporte normal, lleguen a su destino en buenas condiciones, sin que con ello el vendedor acepte responsabilidad alguna después del momento de la entrega.
2. El vendedor entregará los productos, o los enviará para su entrega, al lugar o los lugares convenidos, de la manera determinada o acordada en el contrato. Los productos se entregarán desde la fábrica (según Works Incoterms 2010) del vendedor. Los productos serán transportados por cuenta y riesgo del comprador.
3. Si el vendedor ha puesto a disposición palets, cajas, cajones, contenedores, etc., para el embalaje y el transporte de los productos, o los ha hecho poner a disposición a través de un tercero, sea o no previo pago de un depósito reembolsable o un depósito de garantía, o sin ello, el comprador estará obligado (a menos que se trate de envases no retornables) a devolver esos palets, etc., en buen estado en el plazo de 1 mes desde la recepción de los mismos, por su propia cuenta y riesgo a la dirección indicada por el vendedor abonando la cantidad que el vendedor haya cobrado, a falta de lo cual el comprador deberá al vendedor una indemnización. El embalaje puesto a disposición por el vendedor es y seguirá siendo en todo momento, propiedad del vendedor y deberá ser tratado por el comprador con el debido cuidado, y asegurado y entregado tan pronto este lo solicite.

### **Almacenamiento**

#### **Artículo 5.**

1. Si, por algún motivo el comprador no puede recibir los productos en el momento acordado y los productos están listos para el envío, el vendedor almacenará los productos, siempre que sus posibilidades de almacenamiento lo permitan según su propio criterio, a petición del comprador

por propia cuenta y riesgo de este, hasta que la entrega al comprador pueda reanudarse.

2. El comprador estará obligado a pagar al vendedor los costes de almacenamiento de acuerdo con la tarifa habitual del vendedor o bien de acuerdo con la tarifa habitual del sector, desde el momento en que los productos estén listos para envío o, si es una fecha posterior, a partir de la fecha de entrega acordada en el contrato.

#### **Transferencia de propiedad y riesgo**

Artículo 6.

1. Con excepción de lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 de este artículo, la propiedad y el riesgo de los productos se transfieren al comprador en el momento de la entrega según el artículo 4, párrafo 2.

2. Mientras que el comprador no haya pagado íntegramente el importe del precio de compra, más los posibles gastos adicionales, o haya otorgado garantías al respecto, a petición y a satisfacción del vendedor, este último conservará la propiedad de los productos. En tal caso, la propiedad será transferida al comprador tan pronto este haya cumplido todas sus obligaciones para con el vendedor.

3. En caso de duda por parte del vendedor sobre la capacidad de pago del comprador, el vendedor tendrá derecho a aplazar la entrega de los productos en virtud del artículo 4, párrafo 2 hasta que el comprador haya ofrecido garantías de pago a satisfacción del vendedor. El comprador será responsable de la pérdida sufrida por el vendedor debido a este retraso en la entrega, que en todo caso incluirá los gastos incurridos y el lucro cesante.

4. Si el vendedor retrasa el envío a petición del comprador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, los productos seguirán siendo propiedad del vendedor hasta que sean entregados en el lugar o lugares mencionados en el artículo 4, párrafo 2.

#### **Plazo de entrega**

Artículo 7.

1. Los plazos de entrega señalados serán siempre indicativos y nunca fatales, a menos que se haya acordado explícitamente lo contrario. El rebasamiento de estos plazos, no dará pie a ningún tipo de compensación.

#### **Fuerza mayor**

Artículo 8.

1. El plazo de entrega indicado en el artículo 7 será ampliado con el período durante el cual el vendedor no pueda cumplir con sus obligaciones por fuerza mayor.

2. Se entiende por fuerza mayor por parte del vendedor, si, después de la firma del contrato, el vendedor no puede cumplir con las obligaciones derivadas de este o la preparación de ellas, como consecuencia de guerra, amenaza de guerra, guerra civil, disturbios, abuso, incendio, daños por agua, inundación, huelga laboral, ocupación de fábrica, exclusión, restricciones de importación y exportación, epidemia, pandemia, enfermedad del personal, medidas gubernamentales, defectos de maquinaria, interrupciones en el suministro de energía, u otras circunstancias imprevistas similares, todo ello tanto en la empresa del vendedor como de terceros de la que el vendedor obtiene, total o parcialmente, los materiales necesarios o materias primas, así como durante el almacenamiento o el transporte, sea realizado en gestión propia o no, y además ocasionado por todas las demás causas fuera del control o culpa del vendedor.

3. Si por causas de fuerza mayor la entrega se retrasa más de dos meses, tanto el vendedor y el comprador tendrán derecho a considerar el acuerdo como terminado. En tal caso, el vendedor sólo tendrá derecho al reembolso de los costes en que haya incurrido.

4. Si la fuerza mayor se produce una vez que el contrato ha sido parcialmente realizado, el comprador tendrá derecho, en caso de que la entrega restante se retrase más de dos meses, a considerar la parte no realizada del contrato como cancelada, pero con la obligación de pagar por la parte que ya le ha sido entregada.

#### **Reventa**

Artículo 9.

1. En caso de reventa, el comprador estará obligado a utilizar los mismos métodos de promoción de venta en su relación con el comprador posterior que el vendedor ha empleado en la venta. Estos métodos de promoción de venta podrán incluir, sin limitarse a ellos, publicidad, ofertas especiales, bonificaciones, concursos, mantenimiento de ciertos precios al consumidor, un

display publicitario en el espacio comercial del comprador o campañas de renovación.

2. El comprador tendrá derecho a poner su propia marca en el embalaje de los productos, pero no estará autorizado a hacerlo de tal manera que la marca industrial del vendedor ya no sea plenamente identificable y visible.

3. Si el comprador incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este artículo, el comprador eximirá plenamente al vendedor frente a las reclamaciones por parte del comprador o de terceros.

#### **Garantía**

Artículo 10.

1. El vendedor garantiza al comprador que los productos y servicios están conforme los requisitos establecidos en el presupuesto aprobado y en las eventuales

especificaciones. Esta garantía se refiere a los defectos producidos durante el período de garantía del producto en cuestión, a menos que los daños hayan sido provocados por el uso por parte del comprador, en contravención de las instrucciones de instalación, por uso incorrecto o por cualquier otro fallo imputable al comprador. Esta garantía no es aplicable a los daños resultantes.

2. Los productos deberán ser instalados por una empresa instaladora oficial.

3. La responsabilidad del vendedor no incluye actividades como la retirada o reinstalación de sistemas, a menos que se haya acordado específicamente con el vendedor

4. La garantía excluye todo tipo de roturas.

5. Si el comprador repara los productos durante el período de garantía especificado, la garantía caducará de forma inmediata y todos los costes posteriores serán por cuenta del comprador.

6. El vendedor tendrá derecho a decidir que estas disposiciones relativas a la garantía no se aplican a situaciones específicas, solo si redundan únicamente en beneficio del comprador. Estas condiciones divergentes serán establecidas por escrito.

#### **Precio y pago**

Artículo 11.

1. El precio de compra es sin IVA, gastos de embalaje, contribución a la gestión de residuos, costes de carga y descarga, costes de transporte, costes de (envío de) documentos, suplementos aduaneros (incluidos impuestos anti-vertidos, aumentos de las tasas de importación, costes adicionales de aduana en materia de importación), licencias u otros soportes de datos, entre otros para el transporte, primas de seguros, seguros, tasas de cambio y otros gravámenes y/o suplementos, sean o no impuestos o a imponer por el gobierno, a menos que se haya acordado otra cosa por escrito.

2. El pago deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura, a menos que se haya acordado otra cosa por escrito. El comprador no estará autorizado a ninguna compensación o suspensión de la deuda.

3. El comprador estará obligado a pagar el precio íntegro de compra sin deducción de descuentos. El pago del precio de compra se deberá realizar en la cuenta bancaria indicada por el vendedor.

4. Si el comprador no cumple con sus obligaciones de pago en el plazo establecido en el párrafo 2, se le considerará en mora de pleno derecho. En tal caso, el vendedor tendrá también derecho a resolver el contrato de compra sin necesidad de intervención judicial o, sin previo aviso de incumplimiento, a cobrar al comprador los intereses comerciales legales sobre el importe total pendiente desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago íntegro. En este último caso, el comprador será también responsable del daño sufrido por el vendedor, que incluye en todo caso, los gastos realizados y el lucro cesante.

5. Todos los gastos (de cobro) extrajudiciales (incluyendo los gastos incurridos para la redacción y el envío de recordatorios, negociaciones de pago y otras actuaciones orientadas a la preparación de posibles procedimientos judiciales), así como las costas legales, correrán por cuenta del Comprador. Los gastos extrajudiciales de cobro se calcularán sobre la base de la Ley de normalización de los gastos de cobro extrajudiciales y se incrementarán en € 25,00, en concepto de tasas de registro.

7. En virtud del Decreto de Gestión de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en aplicación de la Directiva Europea relativa a la restricción del uso de ciertas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos N° 2002/95/CE, el vendedor cobrará una tasa por eliminación con IVA sobre ventas en los Países Bajos. El comprador se obliga a cobrar esta tasa por eliminación de igual manera a sus propios compradores, siempre que estos estén establecidos en los Países Bajos.

8. El Comprador que hace uso de su facultad de almacenamiento a que se refiere el artículo 5, continuará obligado a pagar el precio de compra en el momento referido en el párrafo 2.

9. Los precios mencionados en catálogos y/o listas de precios están sujetos a cambios de precio con la debida observancia de las disposiciones de los Artículo 2 (5). El Vendedor no es responsable de los errores de impresión o tipográficos en estas listas.

#### **Responsabilidad**

##### **Artículo 12**

1. El vendedor no será responsable de ningún daño, directo o indirecto, de cualquier naturaleza, a menos que el daño sea el resultado de un acto intencional y/o negligencia grave por parte del vendedor. En ese caso, la indemnización no excederá el valor de facturación de los productos que causaron el daño. En caso de asesoramiento, el vendedor nunca será responsable de ningún daño, de ningún tipo, directo o indirecto, de cualquier naturaleza, a menos que se haya acordado explícitamente lo contrario y salvo en el caso de un acto intencional y/o imprudencia temeraria. En ese caso, la indemnización no excederá el valor de facturación del asesoramiento prestado.

2. En ningún caso, la responsabilidad del vendedor excederá el importe que paga su seguro de responsabilidad civil en el correspondiente caso.

3. El vendedor no será responsable de daños que sean el resultado de accidentes personales, a menos que el daño haya sido provocado por un acto intencional o imprudencia temeraria de parte de la dirección del vendedor.

4. El vendedor no será responsable de daños provocados por una colaboración o información insuficiente por parte del comprador, sus directivos o subordinados, o por terceros contratados para la ejecución de la orden por o en nombre del comprador.

5. El vendedor no será responsable de daños provocados en el cumplimiento de alguna obligación que tenga, por un defecto que no le sea imputable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de las presentes condiciones, .

6. El Vendedor nunca será responsable de ningún daño, de cualquier tipo, directo o indirecto, de cualquier naturaleza, que consista, por ejemplo, en la falta de beneficios, el estancamiento de la empresa u otros daños consecuenciales del comprador, a menos que el daño sea el resultado de un acto intencional o negligencia grave por parte del vendedor.

7. El comprador eximirá al vendedor de responsabilidad en caso de reclamaciones de terceros por defectos relacionados con los productos a entregar y/o entregados, y/o del material auxiliar utilizado en la ejecución del contrato o causados por los actos u omisiones por parte del vendedor, de su personal o de terceros contratados por él en la ejecución de la entrega, absolutamente y por cualquier título.

8. La reventa y la entrega de los productos en los EE. UU. y Canadá correrán en su totalidad por cuenta y riesgo del comprador. En caso de un producto defectuoso y de daños imputables a él, el vendedor no indemnizará más de lo que es habitual en el derecho neerlandés. Todos los demás gastos correrán por cuenta del comprador.

#### **Propiedad intelectual**

##### **Artículo 13.**

1. Todos los derechos de propiedad intelectual que se puedan ejercer en relación con los productos provenientes del vendedor radican en este. Todos los dibujos, cálculos, diseños, muestras y modelos, etc. son y seguirán siendo siempre propiedad del vendedor y deberán ser devueltos a este tan pronto lo solicite.

2. El comprador garantiza que la información descrita en el párrafo anterior no será copiada, imitada, puesta a disposición para su consulta o entregada a terceros, sea para su reutilización o no, salvo consentimiento por escrito de la dirección del vendedor. El vendedor tendrá derecho a exigir al comprador que se comprometa a ello mediante

la firma de un compromiso de confidencialidad presentado por el vendedor.

3. El comprador no estará autorizado a eliminar o modificar las indicaciones de marcas, nombres comerciales, patentes u otros derechos de los productos entregados por el vendedor, incluyendo indicaciones sobre el carácter confidencial y secreto de lo suministrado. El comprador tendrá la obligación de imponer esta condición a sus compradores en forma de cláusula de tercero beneficiario.

4. El vendedor no será responsable de las infracciones de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros causadas por cambios realizados en los productos entregados sin el consentimiento de la dirección del vendedor.

5. El Comprador eximirá de responsabilidad al vendedor en caso de reclamaciones de terceros relativas a violaciones de los derechos de propiedad intelectual.

#### **Requisitos legales**

##### **Artículo 14.**

1. El Vendedor no garantizará, salvo confirmación distinta por escrito de la dirección del Vendedor, que el diseño, la composición y la calidad de los productos que se deben entregar en base a la orden, satisfagan en todos los aspectos los requisitos aplicables correspondientes, establecidos por el estado en la legislación y/u otras regulaciones en el país de entrega o de tránsito.

2. Las disposiciones del párrafo 1 se aplicarán también al uso efectivo de los productos.

#### **Expiración del derecho**

##### **Artículo 15.**

Las pretensiones del comprador caducan si no ha presentado una demanda al respecto dentro de un tiempo razonable, pero en todo caso dentro de 1 año después de la entrega, ante el tribunal competente.

#### **Resolución**

##### **Artículo 16.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, el vendedor podrá resolver, total o parcialmente, el contrato de compraventa, sin previo aviso de incumplimiento o intervención judicial -sin que ello le obligue a ninguna compensación y sin perjuicio de sus derechos-, mediante el envío por correo certificado al comprador de una declaración escrita, en caso de que, por parte del Comprador se produzcan las siguientes circunstancias:

- a. (solicitud de) quiebra
- b. (solicitud de) suspensión de pagos
- c. embargo
- d. ser puesto bajo tutela judicial u perder de otro modo la administración de (parte de) su patrimonio o p,
- e. liquidación de la empresa, o
- f. cambio en el control (in)directo de la empresa del Comprador.

2. La resolución (parcial) hará inmediatamente exigibles la totalidad de los créditos. El comprador será responsable de los daños sufridos por el Vendedor, presentes y futuros, , incluyendo, pero sin limitarse a ellos, los gastos realizados y el lucro cesante.

#### **Exención de responsabilidad**

##### **Art. 17.**

1. Corresponde al comprador informarse debidamente sobre la existencia de derechos de propiedad intelectual, patentes o derechos de patentes de terceros, antes de encargarle al vendedor la producción o fabricación de un producto o cualquier otro pedido por el cual el vendedor le proporciona al comprador el producto en cuestión.

2. En caso de realizar un encargo para producir o fabricar un producto u otro tipo de pedido por el cual el vendedor le proporciona al comprador el producto en cuestión, el comprador exige al vendedor de posibles reclamaciones de terceros relativas a derechos de propiedad intelectual sobre los materiales, datos, peticiones, bocetos y demás cosas proporcionados por el comprador y utilizadas en la ejecución del encargo.

3. En caso de que el comprador proporcione al vendedor soportes de información, archivos electrónicos o software, el comprador garantiza que los soportes de información, archivos electrónicos o software están libres de virus y defectos.

4. En caso de que se haga un pedido para la producción o fabricación de un producto o cualquier otro pedido en el que el comprador contrate al vendedor para que lo suministre, el comprador exige al vendedor de reclamaciones de terceros, relativas a patentes y/o

derechos de patente sobre los materiales, datos, solicitudes, bocetos y todos los demás bienes utilizados en la ejecución del pedido.

5. Si en algún momento el vendedor es señalado como responsable por parte de un tercero, o es interpelado judicialmente por una infracción de los casos mencionados en los párrafos 2 y 4 de este artículo, el comprador declara en este acto y de forma inequívoca que asumirá dicha demanda en forma directa y sin reservas. La asunción se realizará mediante notificación inmediata al tercero de que el comprador es la parte "que debe ser responsabilizada".

6. En caso de que la asunción mencionada en el párrafo 5 de este artículo no es jurídicamente posible, el comprador declara en este acto y de forma inequívoca que indemnizará todos los gastos y daños en que el vendedor incurra o sufra. Estos gastos incluyen también, pero no exclusivamente, la totalidad del crédito del tercero, así como los gastos (de representación legal) del vendedor.

#### **Indemnización control de reventa**

Artículo 18.

1. El comprador indemnizará al vendedor, absolutamente y por cualquier título, en caso de reclamaciones por parte de compradores posteriores por defectos que, en virtud de la legislación nacional en el país de los compradores posteriores, tengan productos a entregar y/o entregados y/o el material auxiliar utilizado en la ejecución del contrato o debido a actos u omisiones por parte del vendedor, de su personal u otras personas contratadas por él para el cumplimiento del contrato..

2. Si el comprador actúa en contravención del artículo 9 perderá a favor del vendedor una indemnización inmediatamente exigible por cada operación comprendida en alguna de las ventas y entregas contenidas en tal artículo. La indemnización será de al menos el 15% del valor de facturación de la orden correspondiente, sin perjuicio del derecho del vendedor a reclamar un mayor porcentaje o importe.

3. El vendedor estará autorizado para hacer realizar una auditoría independiente de los registros contables del comprador, por cuenta del comprador, a fin de controlar el cumplimiento de las disposiciones del artículo

#### **Legislación aplicable**

Artículo 19.

1. Todos los contratos y ofertas sujetos, total o parcialmente, las presentes condiciones se regirán por la ley neerlandesa.

#### **Tribunal competente**

Artículo 20.

1. En caso de controversia entre las partes, el tribunal de Maastricht será exclusivamente competente para conocer del litigio.

#### **Cláusula de modificación**

Art.21

1. El vendedor tendrá derecho a modificar unilateralmente las presentes condiciones generales. Siempre se aplicará la última versión declarada aplicable o la versión vigente en el momento de la celebración del contrato con el comprador.

Hato BV  
Handelsstraat 31  
6135 KK Sittard  
Cámara de Comercio: 12015373  
Versión 07-08-2024